



## Decreto para la aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá", para la celebración de la "42 Semana Cultural Flamenca 2022. En reconocimiento a Diego Clavel"

Vista la instancia presentada por la Asociación Peña Flamenca "La Solea", a través de la cual se solicita colaboración económica para la celebración de la "42 Semana Cultural Flamenca", que se celebrará los días 21 a 25 de junio de 2022.

Visto que la Peña Flamenca "La Soleá" viene celebrando su Semana Cultural Flamenca desde hace más de 40 años y es considerada como un referente a nivel local, dado que es la única en la localidad que, con calidad y profesionalidad, abarca en sus certámenes todos los aspectos de la cultura flamenca, complementando, a su vez, el programa lúdico-festivo diseñado por el Ayuntamiento y suponiendo un apoyo al turismo y a la economía del municipio.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2022, entendiéndose definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de información pública legalmente exigido sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº 19, de 28 de enero de 2022.. En el mencionado presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Peña Flamenca "La Soleá" para la celebración de la 42 Semana Cultural Flamenca con una consignación de 2.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01.

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Turismo de fecha 2 de junio de 2022 y el alcance y contenido del informe técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de 6 de junio de 2022 relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá".

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" de fecha 7 de junio de 2022, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1824/2019, de 24 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales, por medio del presente

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" para la celebración de la "42 Semana Cultural Flamenca", que se adjunta como anexo.





**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer del gasto, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01.-Subv. Peña Flamenca del Presupuesto Municipal de Turismo 2022.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA “LA SOLEÁ” 2022.

En la ciudad de Palma del Río, 10 de junio de 2022

### REUNIDOS

De una parte, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº \*\*\*\*0901-P, Alcaldesa–Presidenta del Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río, con CIF P-1404900-A

Y de otra, Don Gregorio González Rodríguez, con DNI nº \*\*\*\*7458-T, en representación de la Asociación Peña Flamenca “La Soleá”, con CIF G-14032056 y domicilio social en C/ Río Seco, s/n de Palma del Río ( Córdoba ).

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que, a su vez, se concreta en el apartado 2 del artículo 25 del mismo texto legal, y concretamente en las letras h), cuando dice que el “*municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*”, y m) “*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**F8D7 B5EF 3BA2 0A34 B7DB**



F8D7B5EF3BA20A34B7DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/6/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/6/2022

Num. Resolución:

**2022/00001363**

Insertado el:

**08-06-2022**



4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 52 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2021-2023. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

9.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2022, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Peña Flamenca “La Soleá” para la celebración de la 42 Semana Cultural Flamenca con una consignación presupuestaria de 2.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan





suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es cofinanciar la celebración de la “**42 Semana Cultural Flamenca. En reconocimiento a Diego Clavel**”, organizada por **La Peña Flamenca “La Soleá”** al entender que es de utilidad pública e interés social.

### Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 2.000,00 euros para cofinanciar la actividad prevista.

Será obligación de la Asociación Peña Flamenca la Soleá de Palma del Río, celebrar la 42 Semana Cultural Flamenca en Palma del Río prevista los días 21 a 25 de junio de 2022.

### Tercera.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01 del estado de gastos de la Delegación Municipal de Turismo.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a la celebración de la “42 Semana Cultural Flamenca”, que tendrá lugar del 21 al 25 de junio de 2022, por la cuantía anteriormente mencionada.

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actuaciones musicales que conforman el programa de actividades, en concreto, los siguientes:

- Artistas
- Equipamiento de sonido e iluminación
- Cordobán e insignia homenajeadora
- Reportaje fotográfico
- Gastos protocolarios

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**F8D7 B5EF 3BA2 0A34 B7DB**



F8D7B5EF3BA20A34B7DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/6/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/6/2022

Num. Resolución:

**2022/00001363**

Insertado el:

**08-06-2022**



En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

## Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

## Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río e informe del Técnico/a competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

## Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

## Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

## Novena.- Plazo de ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

**F8D7 B5EF 3BA2 0A34 B7DB**



F8D7B5EF3BA20A34B7DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/6/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/6/2022

Num. Resolución:

**2022/00001363**

Insertado el:

**08-06-2022**



El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de noviembre de 2022.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022 o el siguiente día hábil.

## **Décima.- Publicidad.**

La Peña Flamenca "La Soleá" deberá dar la adecuada publicidad a la financiación por parte del Ayuntamiento de la "42 Semana Cultural Flamenca" objeto de este Convenio, debiendo aparecer ambas partes en dicha publicidad en igualdad de condiciones.

## **Decimoprimer.- Apoyo mutuo.**

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

## **Decimosegunda.- Incumplimiento.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Peña Flamenca "La Soleá". En este supuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

## **Decimotercera.- Causas de resolución.**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras

leyes

## **Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejal de Turismo
- Presidente de Asociación Cultural Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río
- Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Local
- Técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Local

Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y

Código seguro de verificación (CSV):

**F8D7 B5EF 3BA2 0A34 B7DB**



F8D7B5EF3BA20A34B7DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/6/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/6/2022

Num. Resolución:

**2022/0001363**

Insertado el:

**08-06-2022**



discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

## **Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

## **Decimosexta.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

## **Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado y, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

La Alcaldesa / Presidenta del  
Iltre. Ayuntamiento Palma del Río

El Presidente de la Asociación  
Peña Flamenca "La Soleá"

Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martín. Fdo.: Don Gregorio González Rodríguez

Código seguro de verificación (CSV):

**F8D7 B5EF 3BA2 0A34 B7DB**



F8D7B5EF3BA20A34B7DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/6/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/6/2022

Num. Resolución:

**2022/00001363**

Insertado el:

**08-06-2022**